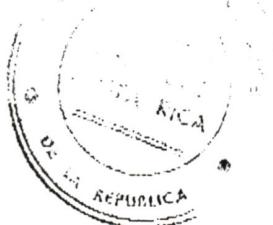


N
O
T
I
F
I
C
A
C
I
O
N



San José 14 de enero de 1998



000001

Para: Sr. Manuel Sandí Solís
Secretario del Concejo
Municipalidad de Escazú
Fax No. 289-5566

De: Sandra Piszk
Defensora de los Habitantes de la República

Asunto: Solicitud de información adicional

Oficio No. DHR-9800219-98

AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE
ESTE NÚMERO DE OFICIO

Expediente No.1701-24-96

En relación con el expediente número 1701-24-96 que se tramita en esta institución y que tiene que ver con la queja interpuesta por los vecinos de la urbanización Los Anonos con respecto a problemas presentados en los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario de dicha urbanización, se ha considerado necesario solicitarle la siguiente información.

Mediante oficio número SMe-371-97 de fecha 15 de diciembre de 1997, se informa a esta Defensoría que la Municipalidad de Escazú aún no cuenta con el contenido económico necesario para resolver el problema planteado por los vecinos de urbanización Los Anonos.

Con base en lo anterior, se le solicita de la manera más respetuosa que informe en qué fecha se tendrá el presupuesto requerido para efectuar las obras de reparación de los sistemas de alcantarillado de la urbanización referida.

Se le solicita atentamente brindar su respuesta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de este documento.

Los informes y documentos relacionados podrán ser enviados al APARTADO POSTAL 1240-1007 del Centro Colón, al FAX número 296-2512 o presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Sabana Norte, del ICE 125 metros al Este.

cc: Sra. Patricia Chavarría Struck
Fax Nº 228-7465



000002

N
O
T

I
F
I
C
A
C
I
O
N

San José 14 de enero de 1998

Para: Municipalidad de Escazú - Concejo
Fax No. 289-5566

De: Sandra Piszk
Defensora de los Habitantes

Asunto: Remisión de resolución de
recurso de reconsideración



Oficio No. DHR-9800304-98

AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE
ESTE NÚMERO DE OFICIO

Expediente No.2541-24-97

Sandra Piszk

Para los efectos correspondientes, sírvase encontrar adjunto el documento en el cual se resuelve el recurso de reconsideración planteado por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, que ha sido tratado bajo el expediente número 2541-24-97.

El presente recurso de reconsideración fue analizado por el Lic. Walter Meza D., bajo la supervisión de Alfredo Blanco Odio M.Sc., Director del Área de Asuntos Administrativos y Económicos.



000003

P

San José 2 de marzo de 1998

R
E
V
E
N
C
I
O
N

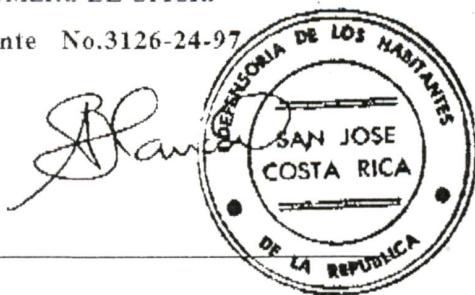
Para: Señor Claudio Calderón Delgado
Presidente Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú
Fax No. 289-5566

De: M.Sc. Alfredo Blanco Ojío
Director Área de Control de Gestión
Administrativa

Oficio No. DHR-9802011-98

AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE
ESTE NÚMERO DE OFICIO

Expediente No. 3126-24-97



La Defensoría de los Habitantes de la República admitió para su estudio e investigación una queja presentada por la señora Elisa Lara Arosemena, cédula No. 8397-551. Dicha denuncia se refiere al siguiente asunto:

Manifiesta que es la representante legal de la compañía Inversiones Orofa. Señala que la vivienda en que habita en este momento se encuentra inscrita a nombre de dicha compañía y se sitúa en San Rafael de Escazú, de la fábrica Paco 100 mts. Sur y 100 mts. suroeste.

Indica que contiguo al inmueble la empresa constructura Brisas y Vistas S. A. planea la construcción de un edificio de Apartamentos que contará con seis pisos, y de realizarse esta obra la propiedad de su representada vería afectada la servidumbre de luz y vista que disfruta en este momento. Considera que este hecho afectaría gravemente el valor del inmueble ya que su principal atractivo es la vista panorámica que disfruta, asimismo provocaría el oscurecimiento de la vivienda y la ausencia de ventilación suficiente.

Por otra parte y tomando en cuenta el diseño y distribución de los aposentos de los apartamentos, ella y su familia perderían la privacidad que en este momento disfrutan ya que las cocinas se ubicaran con vista a la parte trasera de su vivienda.

Agrega que como parte de las obras preparatorias del terreno que ha realizado la empresa constructura han raspado al lado de las tapias colindantes. Esta obra ha colocado en riesgo de deslizamiento a las edificaciones afectadas y con las primeras lluvias del año se comenzaron a presentar problemas de infiltración de aguas. Teme que la empresa constructora no esté cumpliendo con los requisitos técnicos en el muro que está construyendo.

Solicitó el 21 de enero de 1997 la intervención de las autoridades municipales con el fin que verifiquen la legalidad en el proceso de construcción. El asunto fue remitido por el Concejo Municipal a la Comisión de Obras y el 12 de marzo se trasladó a los Departamentos de Ingeniería y Legal. Hasta el momento estos departamentos no han rendido un informe al respecto.

En el mes de mayo solicitó la realización de una inspección al lugar por parte del ingeniero

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

03/3/98

Fecha: _____
Firma: _____

Teléfono 296-2515, Facsímil 296-2512 Apdo. Postal 1240-1007 San José, Costa Rica

000004



Claudio Calderón Delgado
Oficio No. DHR-9802011-98 ...continuación
página 2 de 2

municipal pero no fue realizada y las obras hasta el momento se mantienen.

El 29 de enero de 1998 se le comunicó que contaba con un término perentorio de cinco días hábiles para presentar el informe respectivo, plazo que caducó desde hace cierto tiempo. Dicho informe fue solicitado mediante el oficio DHR-9800553-98.

En esa misma fecha, la Defensoría de los Habitantes recibió una copia del oficio suscrito por el Ejecutivo Municipal de Escazú al asesor legal municipal, señor Jorge Jiménez B, en el cual se le solicitaba criterio en relación con la queja planteada. A la fecha esta Defensoría no ha recibido el informe solicitado.

En virtud de lo establecido por la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República se le solicita la presentación del informe dentro de los próximos 3 días hábiles. En caso de no recibirse respuesta se procederá a informar del incumplimiento al Ministerio Público para que proceda conforme a lo señalado por el artículo 26 de la Ley citada supra, el cual textualmente dice:

"La negativa del funcionario o de sus superiores para contestar o enviar la documentación requerida por el Defensor de los Habitantes de la República, la existencia de algún acto material o de alguna actuación u omisión que entorpezcan las funciones de éste, harán que el funcionario o los funcionarios incurran en el delito de desobediencia. En tales casos, la Defensoría de los Habitantes de la República dará cuenta inmediata al superior jerárquico de ese funcionario y al Ministerio Público".

Los informes y documentos relacionados podrán ser enviados al APARTADO POSTAL 1240-1007 del Centro Colón, al FAX número 296-2512 o presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Sabana Norte, del ICE 125 metros al Este.

RESOLUCION DE RECURSO DE RECONSIDERACION**EXPEDIENTE N° 2541-24-97****DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA**

Los señores Luis Angel Cordero Argüello, Robert Nahrgang Simpson, Rafael Flores Porras, José Eligio Marín Quesada; y las señoras Sarita Soto Montero, Miriam Prati Caicedo y Brígida Montoya Solís, presentaron ante la Defensoría de los Habitantes de la República quejas relacionadas con la inadecuada prestación del servicio de agua potable por parte de la Municipalidad de Escazú, la cual se hace manifiesta en la falta de potabilidad del agua y en el desabastecimiento de que son objeto los vecinos del distrito de San Antonio de Escazú y algunos subsectores del distrito primero de Escazú, ubicados hacia el noreste el cantón.

En el informe que puso fin a la investigación, esta Defensoría de los Habitantes recomendó:

A LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

1.- Convocar a la comunidad a consulta en un plazo máximo de dos meses a fin de conocer su opinión acerca del ente que ha de administrar el sistema de acueducto de la zona.

2.- Con base en el criterio manifestado por la comunidad en la consulta; en los criterios técnicos existentes y por recabar y, en las posibilidades económicas de la Municipalidad determinar en un plazo de un mes la factibilidad de continuar administrando el acueducto. En caso de que la Municipalidad determine que no existe posibilidad de seguir administrando el acueducto realizar las gestiones pertinentes para que el ICAA asuma la administración del acueducto.

3.- En caso de que se determine la conveniencia de que el acueducto continúe bajo la administración municipal debe la corporación proceder a realizar todas las gestiones para contar con recursos económicos y técnicos que le aseguren una prestación eficiente del servicio. En esta labor debe tener presente el apoyo tan importante que le puede brindar el MINAE a través de la elaboración del proyecto de manejo de la microcuenca y la obtención de financiamiento para llevarlo a cabo.

4.- Proceder a la mayor brevedad a construir tanques de captación en las nacientes de que se abastece la población y proceder a reparar los existentes que así lo requieran a fin de evitar desperdicios y contaminación.

> 5.- Poner a funcionar un sistema de purificación del agua que garantice su potabilidad (incluyendo la respectiva cloración).

6.- Proceder a la mayor brevedad a promover programas de recuperación y reforestación de las áreas desforestadas de la cuenca total, para lo cual deberá coordinar con el MINAE y el ICAA, así como grupos comunales del cantón.

000006

7.- Consolidar las zonas protectoras de las nacientes del acueducto reforestando con especies nativas que favorezcan la sombra y protección de esas áreas, para lo cual deberá coordinar con el MINAE y el ICAA, así como grupos comunales del cantón.

8.- Interponer las acciones administrativas y judiciales que resulten necesarias para hacer efectiva la recuperación de los 200 metros de todas las fuentes de agua ubicadas dentro de la jurisdicción de ese gobierno local donde se ejerzan actos posesorios por parte de los particulares.

9.- Solicitar al MINAE la elaboración de un proyecto de manejo de la microcuenca que resalte la situación de utilización del recurso hídrico.

10.- Solicitar colaboración a los grupos comunales para la preparación de la comunidad a la convocatoria.

11.- Propiciar que los agricultores de la zona soliciten al SENARA estudios de factibilidad de proyectos de riego y en caso de que se ejecuten ejercer control sobre el uso del recursos dado el problema de escasez existente.

12.- Realizar todas las gestiones necesarias para contar en el menor plazo con un plan regulador.

**AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS**

1.- Con base en el convenio suscrito por el ICAA y la Municipalidad, de conformidad con su Ley Constitutiva y ante solicitud planteada por la Municipalidad y los vecinos realizar las gestiones necesarias para asumir la administración del acueducto del Distrito de San Antonio y algunos subsectores del Distrito Primero de Escazú ubicados hacia el noreste del cantón.

2.- Colaborar con la Municipalidad de Escazú en las acciones inmediatas que debe emprender sobre las captaciones y para controlar la contaminación del agua que se destina al consumo humano.

3.- Colaborar con la Municipalidad de Escazú en la promoción de la recuperación y reforestación de la cuenca local.

4.- Realizar un inventario de los recursos de agua superficial a efectos de identificar áreas particulares que puedan ser utilizadas para el abastecimiento.

AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA

1.- Acoger la solicitud de la Municipalidad de elaboración de un proyecto de manejo de la microcuenca.

2.- Realizar las gestiones para obtener financiamiento del proyecto.

3.- Colaborar con la Municipalidad de Escazú en la efectiva recuperación y reforestación de las áreas desforestadas de la cuenca total y las zonas protectoras de las nacientes y, desplegar todas las acciones de vigilancia pertinentes.

**AL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS,
RIEGO Y AVENAMIENTO:**

1.- Realizar un inventario de las aguas subterráneas de la zona a fin de conocer su uso presente y posible así como velar por su protección tanto en cantidad como en calidad.

2.- Realizar un estudio de factibilidad de proyectos de riego en la zona a fin de compatibilizar los usos del recurso hídrico.

3.- Acoger las solicitudes de estudios que hagan personas interesadas de la zona y brindarles asesoría en su ejecución.

Contra el citado informe la Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA), Dra. Anna Gabriela Ross González, interpuso recurso de reconsideración el cual se basa en los siguientes aspectos:

Primera recomendación:

- AYA, como ente rector del suministro de agua potable en todo el territorio del país, ha asesorado y apoyado a la Municipalidad de Escazú en lo que se refiere al acueducto; sin embargo, una cosa es su papel asesor y rector y otra asumir las responsabilidades que por Constitución le corresponden a los gobiernos locales.

- La Defensoría acepta la colaboración que ha brindado AYA que se refleja en el convenio firmado con la Corporación Municipal para que en forma conjunta se responsabilicen ambas instituciones y cada una asuma parte del problema.

- En cumplimiento del convenio AYA elaboró un estudio en el que se presentan las alternativas de solución al problema de barrio Corazón de Jesús. Y, ¿qué ha hecho la Municipalidad al respecto?

- En el convenio se estableció la necesidad de realizar una evaluación y diagnóstico de todo el sistema que quedaba en manos municipales con la idea de fundamentar en razones técnicas las alternativas viables de solución integral al problema.

- Ninguna institución puede pretender informar la verdadera magnitud de la crisis que informa la Defensoría sin contar con aquella evaluación.

- De acuerdo con el citado convenio, se le informó a la Municipalidad el costo del estudio para que lo aprobara; sin embargo, no ha habido respuesta. La cooperación de AYA no ha encontrado apoyo.

- AYA ha cumplido su papel rector y ha mostrado anuencia en asesorar y colaborar con la Corporación para enfrentar el problema. Al respecto es necesario destacar:

- Funcionarios de AYA recorrieron el sistema municipal para procurar

• Fue este estudio el que permitió que AYA asumiera en un tiempo récord el abastecimiento de agua potable en el casco central de Escazú el 16 de junio de 1996, con el compromiso de que la Municipalidad destinara el agua del sector asumido por AYA en los lugares con mayores necesidades.

• AYA ha cumplido las responsabilidades señaladas en el convenio pues la posibilidad de que asuma en forma paulatina el resto del acueducto municipal quedó sujeta a estudios técnicos y financieros que dependen del diagnóstico que la Municipalidad no ha aprobado.

• Para tener claro el problema económico que representa para AYA asumir la administración de todo el sistema del acueducto de Escazú, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

• La única fuente de ingresos con que cuenta AYA se genera a través de sus tarifas. Si AYA asume el acueducto de Escazú deberá realizar inversiones millonarias por lo que las tarifas deberán adecuarse.

• No se alegan límites económicos para no enfrentar el problema pues fue precisamente por esos límites que se buscaron otras alternativas de solución que, bien ejecutadas conjuntamente con la Municipalidad, encontrarían una respuesta adecuada.

• Existe un programa denominado "Promuni" financiado por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) dentro del cual encuadra el requerimiento del cantón. Esta es una alternativa viable y AYA jugaría un papel determinante como ente rector que es.

Se insiste en que si bien es cierto no existe excusa económica, es difícil superar el problema, que alargaría la toma de una decisión rápida, por lo que antes que obligaciones formales —con serios visos de imposibilidad—, debe prevalecer la realidad y la razonabilidad dados los derechos fundamentales en juego: la salud y la vida.

• Se debe responsabilizar a los gobiernos locales si prestan un servicio de agua deficiente y obligarlos a una mejor prestación en aras del interés público.

Al establecer la ley constitutiva de AYA la posibilidad de asumir los acueductos municipales, se debe interpretar en el sentido de que ello es procedente dentro de un plazo razonable pues se fundamentó en apoyar la idea de que las Corporaciones conservaran la administración de todos los servicios públicos de sus cantones, amparados en su autonomía, y que lo hicieran con apoyo de AYA.

El deber de AYA de administrar y operar directamente los sistemas de acueductos quedó sujeta, en el caso de los acueductos municipales, a razones de conveniencia y disponibilidad de recursos cuya ausencia hoy nos limita.

AYA ya ha proyectado sus inversiones en las comunidades más necesitadas y en las cuales administra sus acueductos, tomando en cuenta que cada Municipalidad debe ser responsable por los servicios públicos que presta. Mal haría AYA proyectando o reservando fondos en detrimento de sus usuarios a quienes se debe la existencia de la institución, en espera de que a una municipalidad se le "descubra" su ineficiencia.

para correr a asumir sus funciones y responsabilidades en forma inmediata.

La solución debe ser conjunta y si se decide su administración, deberán buscarse las fuentes de financiamiento acordes con la inversión requerida.

• ARESEP permite que privados administren acueductos. Esta es otra alternativa que debe valorarse en aras de escoger la que pueda responder en menos tiempo a las demandas de la comunidad.

• Se está ante uno de los cantones más prósperos del Área Metropolitana de manera que los ingresos que percibe la Municipalidad no deben ser nada exiguos, razón por la cual la desatención del acueducto en esta localidad puede obedecer a una administración poco organizada y no a falta de recursos.

• A pesar de que la obligación de establecer un plan regulador data de varios años, apenas se negocia para iniciar o contratar su posible estudio. De nuevo incumplió la Municipalidad.

• Si como lo apunta la Defensoría la existencia de fuentes de agua en las comunidades es incierta, la Municipalidad debió restringir o detener el desarrollo urbano pues no se estaría ante problemas técnicos, sino ante imposibilidades en cuyo caso la responsabilidad es de quienes autorizan actividades a sabiendas de que no se puede brindar el servicio.

• Compartimos el criterio de la Defensoría de que en materia de contaminación ambiental producida por defectos de los sistemas de acueductos y alcantarillados las municipalidades no pueden objetar el cumplimiento de su obligación de velar por la salud de los habitantes, ni AYA dejar de asesorar y ejecutar las obras de reparación necesarias, pues ha quedado clara la participación de AYA en apoyo a la Municipalidad tendiente a solucionar el problema.

En razón de ello y de que ya se han tomado acciones concretas para lograr este cometido, es que no se comparte la recomendación pues viene a variar las condiciones pactadas y que demuestran el interés y desarrollo de actividades conjuntas AYA-Municipalidad para el cumplimiento del fin señalado.

Segunda recomendación:

• Su cumplimiento dependerá de los resultados de la evaluación y diagnóstico del acueducto municipal para determinar las acciones que procedan. En caso de que la Corporación requiera nuestra participación en acciones concretas se estaría en la mejor disposición de brindar asesoría, siempre y cuando sea reembolsada. AYA se remite al recurso de reconsideración interpuesto contra la resolución N° CV-1248-96 del expediente N° CV-3009-94 para fundamentar esta posición



000010

150 m. al Este del ICE Sabana
Tel: (2) 96-2515 Fax: (2) 96-2512
Apdo. Postal: 1240-1007 San José, Costa Rica

EXPEDIENTE N° 290-03-95

DH-503-98

FECHA: 18 de junio de 1998

PARA: Sr. Jhonny Araya Monge
Presidente
Convenio Cooperativo Intermunicipal
Fax N°. 222-3210

Dr. Rogelio Pardo Evans
Ministro de Salud
Fax N°. 255-2594

Sr. Alan Delfgado Maroto
Presidente
Concejo Municipal
Municipalidad de San José
Fax N°. 255-2850

Sr. José Manuel Sáenz Scaglietti ✓
Presidente
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú
Fax N°. 289-5566



Sra. Sonia Aguilar Zamora
Presidenta
Concejo Municipal
Municipalidad de Aserrí¹
Fax N°. 230-2090

Sr. José Alejandro Zamora Mata
Presidente
Concejo Municipal
Municipalidad de Tibás
Fax N°. 240-6987

Sr. Luis Diego Barahona Briceño
Presidente
Concejo Municipal
Municipalidad de Desamparados
Fax N°. 250-0894

RECIBIDO
Fecha: 19/06/98
Firma: LCF

000011

Sr. Carlos Madrigal Madrigal
Presidente
Concejo Municipal
Municipalidad de Moravia
Fax N°.240-8648

Sr. Giovanni Gómez Madrigal
Presidente
Concejo Municipal
Municipalidad de Alajuelita
Fax N°.254-6002

Sra. Elena Saborio Velásquez
Presidenta
Concejo Municipal
Municipalidad de Vásquez de Coronado
Fax N°.229-2146

Sra. Ligia Vargas Tenorio
Presidenta
Concejo Municipal
Municipalidad de Goicoechea
Fax N°.253-7946

Sra. Luz Retana Chinchilla
Presidenta
Concejo Municipal
Municipalidad de Curridabat
Fax N°. 272-0809

Sra. Nidia Guardiola
Presidenta
Concejo Municipal
Municipalidad de Montes de Oca
Fax. N°. 234-0852

Sr. Miguel Vargas Chaves
Presidente
Concejo Municipal
Municipalidad de la Unión
Fax N°.279-7660

DE: Sandra Piszk *Sandra Piszk*
Defensora de los Habitantes de la República

ASUNTO: Recomendaciones y
Solicitud de información
Manejo de desechos sólidos



000012

La Defensoría de los Habitantes de la República realizó una investigación sobre el incumplimiento de los acuerdos de cierre técnico del botadero de desechos de Río Azul, así como sobre su funcionamiento y, en general, sobre la disposición definitiva de los desechos sólidos, expediente N°. 290-95. El informe final fue emitido desde octubre de 1995 y en este se hicieron una serie de recomendaciones a las distintas autoridades públicas.

Durante la investigación realizada, se determinó que, en la época actual, la basura se ha convertido en uno de los problemas de salud pública más serios, pues la cantidad de desechos que producimos los seres humanos sobrepasa en mucho la capacidad del medio ambiente para transformarlos.

Desde esa fecha, se determinó también que los años de vida útil del relleno de Río Azul no eran muchos. Se recomendaron una serie de medidas para el manejo adecuado de la basura mientras el relleno permaneciera en funcionamiento, y sobre todo, se recomendó la realización de las obras necesarias para hacer realidad el cierre de ese botadero y la recuperación de las zonas. Las autoridades encargadas de la Unidad ejecutora han venido desarrollando un proceso de cierre técnico que se encuentra ya en una etapa avanzada y es irreversible. Actualmente, por lo tanto, la necesidad de clausurar de manera efectiva ese lugar como sitio de disposición de desechos se hace cada vez más inminente.

No obstante lo dicho, es evidente que el cierre técnico del botadero de Río Azul debe llegar a su fin de forma coordinada y simultánea con la implementación de una solución adecuada para el tratamiento de los desechos del gran área metropolitana. Caso contrario, podrían producirse consecuencias nefastas para la salud pública, que todos debemos evitar, particularmente los gobiernos locales, sobre quienes recae la mayor responsabilidad.

En la propuesta y puesta en práctica de las soluciones al problema de la basura que se genera en cada comunidad, desempeñan un papel primordial los gobiernos locales, como los entes de gobierno más cercanos a las necesidades de los habitantes. Según consideró la Sala Constitucional en su momento, cada Municipalidad es la responsable directa de la adecuada disposición final de los desechos que genera la comunidad. Así lo confirmó en una resolución reciente, N°. 0459-97 de las quince horas nueve minutos del veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que expresamente indicó:

"...lo que sí se ha expresado con toda claridad en la jurisprudencia, es que la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, son operaciones que conforman un mismo y único servicio público, que por su naturaleza es eminentemente local y por ello, la competencia para su atención se encuentra atribuida en el artículo 169 de la Constitución Política, al disponer que "la administración de los intereses y servicios locales de cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal". En este sentido véanse las sentencias número 3278-93 de las diez horas tres minutos del nueve de julio de mil novecientos noventa y tres y la

000013

número 2448-95 de las quince horas treinta minutos del dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Desde esta visión muy general del problema, no hay otra forma de enfrentar el presente asunto, como no sea concluyendo que cada municipalidad es responsable por dar la solución que estime más adecuada a su propio problema local, lo que debe hacer respetando, desde luego, las normas jurídicas que definen el marco de acción en el que pueden desenvolverse, sea desde el punto de vista urbanístico, como del de la salud pública y las ordenanzas municipales aplicables; entre otras, el Código Municipal, los planes de desarrollo urbano vigentes y la Ley General de Salud".

Igualmente, consideramos también necesaria la participación del Ministerio de Salud en estos procesos de instalación y funcionamiento de sistemas para el correcto depósito final de los desechos. Es función y deber de este ente velar por la salud de toda la población, por lo que las actividades de control sobre las acciones municipales en este campo, y de apoyo técnico de ser necesario, son indispensables para garantizar las condiciones ambientales necesarias para el adecuado desarrollo de la población.

Es interés y misión de la Defensoría de los Habitantes de la República dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que emite. En este sentido, hemos llevado a cabo un control sobre el avance del proceso de cierre técnico del botadero de Río Azul. No obstante, nos preocupa particularmente que en estos momentos no se vislumbre aún una solución para la disposición final de los desechos de los cantones del área metropolitana, como alternativa al cierre de la recepción de basura en Río Azul. Si bien es cierto aún restan algunos meses de funcionamiento de ese vertedero, la instalación de verdaderos rellenos sanitarios en otros lugares requiere de estudios previos y obras que deben tenerse preparados con anticipación.

Igualmente, se requiere de algún tiempo para que los gobiernos locales impulsen una política de solución integral al problema de los desechos en sus comunidades, incluyendo aspectos de educación ciudadana, clasificación de basura desde su origen, reciclaje, reutilización y, en general, procesos tendientes a la disminución de la basura que se genera. Como se señaló en el informe final citado, ante todo debe procurarse un cambio en la mentalidad de los ciudadanos a fin de que disminuyan el consumo de productos que generan gran cantidad de desechos. Igualmente, debe implementarse un programa de reciclado a nivel local y nacional, sobre todo si se considera que el papel representa el mayor porcentaje de los residuos generados, y el plástico y el vidrio también constituyen porcentajes importantes.

000014

Nos permitimos indicarle también que entre las recomendaciones emitidas por la Defensoría de los Habitantes de la República se contempló el establecimiento de tasas especiales para la recolección y disposición de basura generada por la industria y el comercio, en atención a las cualidades de mayor peligrosidad de esos desechos y el origen de los mismos. *

Por todo lo expuesto, la Defensoría de los Habitantes se permite reiterar a los gobiernos locales la obligación de asumir su responsabilidad en relación con la solución al problema de la basura a la mayor brevedad. En razón de lo anterior, les solicitamos informar sobre las gestiones que cada Municipalidad haya realizado al respecto, en protección de la salud de los pobladores de su comunidad, así como de las acciones que se estimen necesarias para implementar un sistema adecuado de depósito final de sus desechos y el plazo aproximado en que se proyecta concluir.

A efecto de dar respuesta a esta solicitud de información, se les concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recibido del presente oficio. Su informe, así como cualquier otro documento adicional, podrán ser entregados en la sede de la Defensoría de los Habitantes de la República, ubicada 125 metros al este del ICE en Sabana Norte, o bien enviados al fax 296-2512. Por favor en su respuesta sírvase hacer referencia a los números de expediente y de oficio consignados en el encabezado de esta comunicación.

* Tómese en cuenta que para el año 1991 la cantidad de desechos industriales, estimados en toneladas por año, según su tipo, fue de 27001 entre ordinarios y peligrosos, mientras que para los agroindustriales fue de 3 694560, frente a 1 665020 de desechos domésticos y esa misma cantidad para los escombros. De esos desechos industriales la gran mayoría de las industrias potencialmente productoras de desechos especiales se encuentran localizadas en el gran área metropolitana, 189 en San José, 45 en Heredia, 19 en Alajuela y 4 en Cartago. Fuente: Manejo de desechos sólidos y peligrosos: Memoria/ Universidad de Costa Rica, Embajada de Holanda. San José. Unidad de Promoción. Universidad de Costa Rica, 1997. pp.180-181.